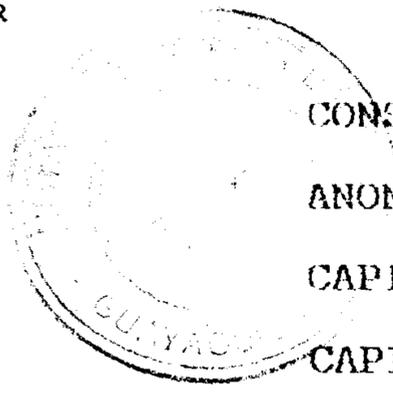


Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002



CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
ANONIMA DENOMINADA PALLONCORP S.A.--  
CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000.-  
CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.-

-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia de hoy, uno de diciembre de mil novecientos noventa i ocho, ante mi, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen los señores: **JOHNNY ARIAS MANOSALVAS**, casado, ejecutivo, y **LUIS ALBERTO PAZ ARANA**, soltero, ejecutivo, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan y expresan su voluntad de constituir

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

una compañía anónima que se denominará PALLONCORP S.A., los señores JOHNNY ARIAS MANOSALVAS y LUIS ALBERTO PAZ ARANA, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y de estado civil casado y soltero, respectivamente.

**SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará PALLONCORP S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se

dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: a) La producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de todo producto agrícola particularmente café, cacao, plátano, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000003



tales como atún, sardina y peces en general, así como la producción de larvas, camarones y otras especies acuáticas, a través de la instalación de laboratorios; f) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmueble ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación, supervisión, fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos; g) Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje. Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; h) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios. Investigación de

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

mercado, encuestas, análisis de resultados, etcétera; i) Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y contratación de personal a efectos de prestación de servicios a terceros dentro de cualquier rama; j) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización; k) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitario así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social; l) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicios de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financiero económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financieros macro y microeconómicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económico, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas,

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

0000004



avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los

técnicos y profesionales que estimare convenientes:

ll) Podrá dedicarse a través de terceros a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles o inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general; m) Promoción.

organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional; n) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura; ñ) A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial a personas naturales o jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes, carros, encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas: equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos; p)

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Formación, creación, diseño e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizadas y no escolarizadas en los diferentes niveles que permite la Ley; g) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de PVC, botellas y envases plásticos, así como a la elaboración de todos los artículos que pueden fabricarse a base de dicha película y material plástico en general; r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidores para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración y venta al público de derivados del petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000005

productos industriales, quimicos y agrícolas. Podrá  
crear centros de distribución a nivel nacional.  
Podrá dedicarse también a la comercialización,  
exportación, distribución, concesión,  
almacenamiento de toda clase de artículos de  
ferreteria, así como de plantas eléctricas,  
turbinas, motores de combustión interna, acoples de  
mangueras y conexiones para maquinarias así como  
toda clase de equipo mecánicos; s) Importación y  
comercialización de toda clase de vehículos  
automotores, así como de equipo para transporte  
pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios  
para los mismos así como a la distribución,  
comercialización y arrendamiento a nivel nacional  
de vehículos automotores así como de tractores y  
maquinarias de uso agrícola y para obras de  
ingeniería; t) Elaboración, transformación, compra,  
venta, importación y exportación de toda clase de  
productos químicos, biológicos, farmacéuticos y  
veterinarios, así como sus derivados y afines:  
importación, distribución y venta de toda clase de  
cosméticos para bebés, de tocador e higiene  
personal; importación, distribución y venta de  
equipos médicos y de laboratorio, así como de  
maquinarias e implementos para uso directo de la  
industria de cosméticos y farmacéutica. Compra,  
venta y distribución de productos alimenticios, de  
tocador, equipos de oficina, artículos de bazar.

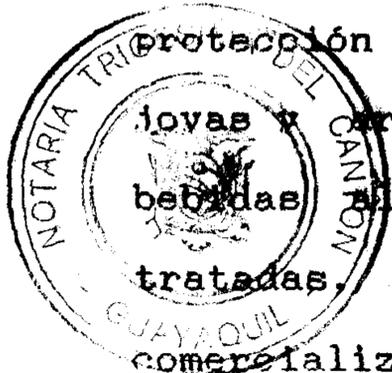
Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial; u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizadas para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier otro objeto que, en general, integre el menaje del hogar, así como para la industria u oficina. Para así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus respuestos; v) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006



protección industrial, instrumentos musicales.  
joyas y artículos conexos en la rama de joyería.  
bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente  
tratadas, productos de cuero y telas. Podrá  
comercializar internamente, así como importar y  
exportar pieles, pinturas, barnices y lacas,  
productos de hierro y acero, papelería, productos  
de vidrio y cristal, de confitería, así como  
aparatos y relojería, sus partes y accesorios; w)  
La comercialización de productos alimenticios para  
consumo humano, animal o vegetal así como a la  
comercialización de insumos o productos elaborados  
de origen agropecuario, avícola e industrial así  
como a la importación y exportación de productos  
naturales, agrícolas, industriales en las ramas  
metalmeccánicas, textil y agroindustrial; podrá  
también dedicarse a la instalación, explotación y  
administración de supermercados; x) La adquisición  
en propiedad, arrendamiento o en asociación de  
barcos pesqueros, así como a la instalación de su  
propia planta industrial para empaque, envasamiento  
o cualquier otra forma de comercialización de los  
productos de mar; y) Prestar todo tipo de servicios  
petroleros en el área de segmentación, control  
ecológico, perforación, limpieza de pozos,  
provisión de químicos necesarios para la actividad  
petrolera, transporte, construcción, mantenimiento  
de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección.

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas de todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia primas o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; y, z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente estatuto que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007



podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **ARTICULO**

**QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es

de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de

mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través

del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y

reunidos y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el

Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

reunión. La convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

**OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trate de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta i nueve d la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000003

en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador, de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la Compañía y entre sus atribuciones están las siguientes: a) Ejercer individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las

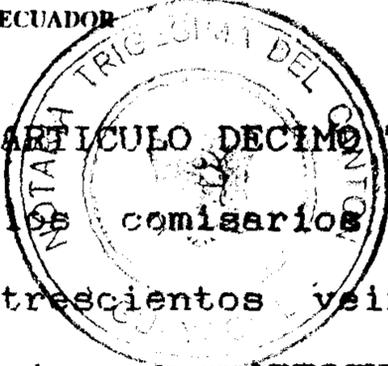
Abg. Piero G. Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

señaladas en el estatuto, especialmente la establecida en el literal e) del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales o especiales, previa la aprobación de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal, y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la empresa; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que les confiera este estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento de este último, será reemplazado por el primero.

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

  
**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del o de los comisarios las establecidas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor JOHNNY ARIAS MANOSALVAS, por sus propios derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; y, el señor LUIS ALBERTO PAZ ARANA, por sus propios derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor JOHNNY ARIAS MANOSALVAS, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, el señor LUIS ALBERTO PAZ ARANA, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas;

Ab. Piero G. Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

v. el saldo del setenta i cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Las aportaciones constan del certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y formará para integrante de esta escritura. **QUINTA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Cecilia Fernández Moreno, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así como también lo autorizan expresamente para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura. firmado) Cecilia Fernández Moreno. Abogada. Registro número trescientos cincuenta i siete. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Queda agregado formando parte integrante de esta escritura el Certificado de Cuenta de Integración. La cuantía de esta escritura queda determinado en la minuta inserta. Leída esta



0000010

GUAYAQUIL, 1 DE DICIEMBRE 1998  
Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR** No. 1- 1418  
**(" CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ")**

Beneficiario **PALLONCORP S.A.**

Fecha de vencimiento 04/ENERO/99	Dias Plazo 34 DIAS	Interés Anual 48%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 52.133,34	Valor Total S/. 1'302.133,34

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán **AL VENCIMIENTO**

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

KSP.  
JOHNNY ARIAS M. 625.000,00  
LUIS ALBERTO PAZ ARANA 625.000,00

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N-603141-2

*Ronau...*  
Firma Autorizada

Vertical stamp: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y COMPAÑIAS, GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3003331

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERNANDEZ MORENO CECILIA

Fecha Reservación: 14/09/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONVERTEC S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 24535 CONVERTEC
- 2.- PALLONCORP S.A.  
Aprobado
- 3.- NOREPSON S.A.  
Aprobado
- 4.- MINSERVAL S.A.  
Aprobado
- 5.- DACRITEC S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 30227 ACRITEC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/12/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR



I  
0000011

escritura de principio a fin, por mi el Notario en  
alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y  
suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.

**JOHNNY ARIAS MANOSALVAS**  
C.C.No. 091203874-2  
C.V.No.

**LUIS ALBERTO PAZ ARANA**  
C.C.No. 091881826-1  
C.V.No.

**Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000012

Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA PALLANCORP S.A. que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

  
D. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: SIENDO COMO TAL QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PALLANCORP S.A. CELEBRADA ANTE MI EL UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0005835 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, SUSCRITA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 GUAYAQUIL

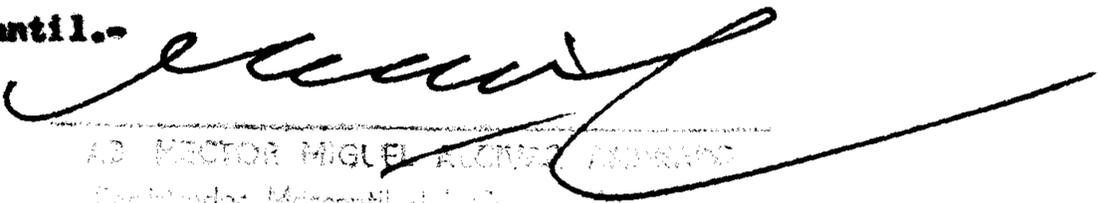


I

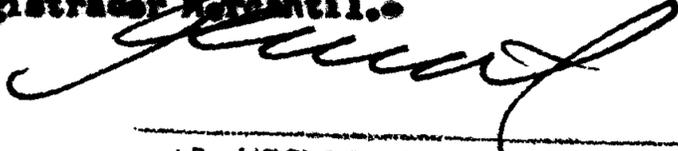
tifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1 - 1 - 0005835, dictada el 14 de Diciembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue - inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada PALLONCORP S. A. , de fojas 97.704 a 97.723, número 25.693 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.788 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara Ecuatoriana del Libre Comercio del Guayas, correspondiente a PALLONCORP S. A. .- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 **OFICIO No. SC.SG.99 0001021**

13  
14  
15  
16 *Guayaquil, 01 FEB. 1999*

17  
18  
19  
20  
21 *Señor Gerente*  
22 **BANCO DEL PACIFICO**  
23 *Ciudad*

24  
25  
26 *Señor Gerente:*

27  
28  
29 *Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PALLONCORP S.A.,*  
30 *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

31  
32  
33  
34 *En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores*  
35 *depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa*  
36 *compañía, a los administradores de la misma.*

37  
38  
39  
40  
41 *Atentamente,*

42  
43  
44 *CM*  
45 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
46 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
47 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

48  
49  
50  
51  
52  
53  
54 **MMD/JCH**  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63